

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-59

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ORDENAR LA SUSPENSION DE LA VIGENCIA DEL ARTICULO 5
DE LA LEY NUM. 1 DE DICIEMBRE DE 1989, SEGUN ENMENDADA,
LEY PARA REGULAR LAS OPERACIONES DE
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

- POR CUANTO** El Servicio Nacional de Meteorología ha emitido un aviso de huracán para Puerto Rico ante el paso del huracán Marilyn.
- POR CUANTO** El Servicio Nacional de Meteorología indica la posibilidad de que el huracán Marilyn afecte a las islas de Puerto Rico, Vieques y Culebra.
- POR CUANTO** Según la información suministrada por el Servicio Nacional de Meteorología, el huracán Marilyn podría estar afectando a Puerto Rico y sus islas en o alrededor del viernes 15 de septiembre de 1995.
- POR CUANTO** La Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida comunmente como "Ley de Cierre", regula la apertura y cierre de los establecimientos comerciales que se dedican a la venta de productos al por menor o al detalle.
- POR CUANTO** Conforme a las dispocisiones de la referida "Ley de Cierre", el domingo 17 de septiembre de 1995 se dispone la apertura de 11:00 A.M. a 5:00 P.M. de los establecimientos comerciales cubiertos por la ley, los cuales incluyen ferreterías, supermercados y otros comercios que proveen al consumidor mercancías de primera necesidad.
- POR CUANTO** Ante el aviso del paso del huracán Marilyn, el Pueblo de Puerto Rico debe tener la oportunidad de tomar las providencias y medidas necesarias para la protección y seguridad de vidas y propiedades. En la eventualidad de que el huracán Marilyn efectivamente pase por Puerto Rico, los ciudadanos también deben tener la oportunidad de adquirir alimentos y artículos de ferretería u otros con los cuales puedan asistirse y proteger sus familias y propiedad.

POR TANTO

Yo, Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, decreto la suspensión para todo Puerto Rico de la vigencia del artículo 5 de la referida Ley a partir de la firma de esta Orden Ejecutiva y hasta que se disponga lo contrario mediante Orden Ejecutiva posterior.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de septiembre de 1995.



A handwritten signature in cursive script, reading "Pedro Rosselló".

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 15 de septiembre de 1995.

A handwritten signature in cursive script, reading "Norma Burges Andújar".

Norma Burges Andújar
Secretaría de Estado